



SEÑORES

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 11001400300620190008500

DEMANDANTE: GUSTAVO CASCAVITA HERRERA

DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO VALORADO DE BIENES

JOSE ALBERTO SALOM CELY, actuando como Liquidador dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar la actualización del inventario valorado de bienes en los siguientes términos:

1. INMUEBLES

El avalúo del siguiente bien inmueble se realizó conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso: *“4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.”*

1.1 CASA No. 64 ECONDOMINIO MUSINGA (SOPÓ) FMI 176-100496 (50%):

El avalúo catastral del presente inmueble corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 260.300.000.00) según lo determina la factura No. 2021038620 del impuesto predial expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sopó (Cundinamarca); es decir que el avalúo de este bien dentro de este trámite según lo dispone el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso será dicho monto incrementado un 50% así:

$\$ 260.300.000 / 2 = \$ 130.150.000$

AVALUO FINAL: \$ 260.300.000 + \$ 130.150.000 = \$ 390.450.000 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)

Teniendo en cuenta que el demandante es propietario del 50 % del bien, el valor que le corresponde con base en este avalúo es la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 195.225.000)
Mcte

NOTA: Dentro del expediente reposa un avalúo comercial aportado por el demandante que determina un precio del inmueble por valor de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.567.125.884) Mcte, como se puede apreciar es un valor que excede notablemente el avalúo presentado por el suscrito; atendiendo las características del inmueble el cual se encuentra en una zona rural dentro de un condominio, con zonas verdes, acabados que no se pueden individualizar acá y al parecer por estar ubicado en una zona de alta valorización, me permito manifestar que en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P, considero respetuosamente que éste avalúo no es el idóneo para



determinar el precio real de este bien y por tanto pongo a consideración del Despacho la posibilidad de ordenar un nuevo avalúo comercial elaborado por un perito designado por su señoría con el fin de establecer el precio justo del inmueble o que se tome el presentado por el demandante dándole su respectivo traslado si así se considera.

2. MUEBLES

2.1 30% DE PARTICIPACIÓN EN PRINTER COLOR COMPANY S.A.S

Según lo establece el demandante y como se aprecia en la certificación anexa a este inventario, la empresa PRINTER COLOR COMPANY S.A.S adeuda la suma total de \$ 138.125.000 entre impuestos, proveedores y contratistas, y por tal motivo ingresará a proceso de liquidación. Es por esto que su valoración en este momento es cero \$ 0.

2.2 MUEBLES Y ENSERES

En la solicitud de negociación de deudas se indica que posee el 50 % del menaje de la casa el cual tiene un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000)**
Mcte

CUADRO DE INVENTARIO Y AVALÚOS DE ACTIVOS

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	UBICACIÓN	AVALÚO
CASA No. 64 ECONDominio MUSINGA (SOPÓ) FMI 176-100496 (50%):	BIEN INMUEBLE	SOPÓ (Cundinamarca)	\$ 195.225.000
PARTICIPACIÓN EN PRINTER COLOR COMPANY S.A.S.	BIEN MUEBLE	BOGOTA	\$ 0
		TOTAL	\$ 195.225.000

BIENES INEMBARGABLES			
ENSERES – MENAJE (50%)	BIEN MUEBLE	SOPÓ (Cundinamarca)	\$ 13.000.000
		TOTAL	\$ 13.000.000

Según lo establece el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P, los artículos de cocina y demás artículos necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, son bienes inembargables y por tal razón no pueden ser adjudicados dentro de este trámite.

De esta manera me permito presentar la actualización del inventario de bienes requerida por el Despacho.



JOSÉ ALBERTO SALOM CELY

ABOGADO EN DERECHO CIVIL- COMERCIAL- FAMILIA - LABORAL
Y ADMINISTRATIVO

ANEXOS

1. Factura No. 2021038620 del impuesto predial expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sopó (Cundinamarca);
2. Certificación de deuda emitida por el representante legal de la empresa PRINTER COLOR COMPANY.
3. Certificado de tradición actualizado del bien inmueble.

Atentamente,



JOSE ALBERTO SALOM CELY
C.C. 7.182.607 de Tunja
T.P. 160.190 del C.S. de la J.

LIQUIDADOR